



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0588 -2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **19 OCT. 2016**

VISTOS.- La Resolución Gerencial Regional N° 0488-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de setiembre del 2016, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS.-

Que, la Resolución Gerencial Regional N° 0488-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de setiembre del 2016 materia de Rectificación de Oficio.

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0488-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de setiembre del 2016, se resuelve Declarando **FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ELENA ISABEL QUISPE TRUJILLO** contra la Resolución Directoral Regional N° 4519 de fecha 17 de diciembre del 2016.

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0488-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de setiembre del 2016, se consigna como **ELENA ISABEL QUISPE TRUJILLO**, debiendo ser lo correcto: ELENA ISABEL QUISPE TRILLO.

Que, en el tercer considerando se establece: "Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 4519 de fecha 17 de diciembre del 2013, se resuelve (Numeral 1.2.): Otorgar, a favor de doña **ELENA ISABEL QUISPE TRILLO**, (...), Nivel Remunerativo SP "E", Técnico Administrativo II, (...)" Debiendo ser lo correcto: "Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 4519 de fecha 17 de diciembre del 2013, se resuelve (Numeral 1.2.): Otorgar, a favor de doña ELENA ISABEL QUISPE TRILLO, (...), Nivel Remunerativo SP "D", oficinista II, (...)".

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0488-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de setiembre del 2016, en los términos señalados en el párrafo precedente.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 0488-2016-GORE-ICA/GRDS de fecha 12 de setiembre del 2016, en el extremo conforme se establece en el Tercer y Cuarto Considerando de la presente Resolución, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL